



MinEducación
Ministerio de Educación Nacional

**PROSPERIDAD
PARA TODOS**

Bogotá D.C

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL 05-08-2013 07:00:58 PM
2013EE50769 0 1 Fol:1 Anex:0
Destino: PARTICULAR / ADALBERTO PALMERA DE LA H
Asunto: NOTIFIQUESE POR AVISO DEL AUTO33 DEL 19 DE JU
Observ.: CALLE 1 - 11 A - 14 CARORA

Señor (a)

ADALBERTO PALMERA DE LA HOZ
calle 1- 11-a-14-CARORA
cucuta - NORTE_DE_SANTANDER

Telefono: 318-6612452

adalbertopalmera@hotmail.com

ACTA DE NOTIFICACION POR AVISO

PROCESO: RESOLUCION AUTO33 - del 19 de JULIO de 2013
AUTORIDAD QUE EXPIDE EL ACTO: MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL
NOMBRE DEL DESTINATARIO: ADALBERTO PALMERA DE LA HOZ
DIRECCION: calle 1- 11-a-14-CARORA

NOTIFICACION POR AVISO

En la ciudad de Bogotá a los 6 días del mes de AGOSTO del 2013, remito al Señor (a): ADALBERTO PALMERA DE LA HOZ . copia de la Resolución N° AUTO33 del 19 de JULIO de 2013 de acuerdo con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 que establece: "Si no pudiese hacerse la notificación personal al cabo de los cinco (5) días del envío de la citación, esta se hará por medio de aviso que se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente o puedan obtenerse del registro mercantil, acompañado de copia íntegra del acto administrativo. El aviso deberá indicar la fecha y la del acto que se notifica, la autoridad que lo expidió, los recursos que legalmente proceden, las autoridades ante quienes deben interponerse, los plazos respectivos y la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino."

Contra este acto procede el recurso de reposición el cual deberá interponerse en este Ministerio por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación por aviso. artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

Cordial saludo,


DORA INÉS OJEDA RONCANCIO
Asesora Secretaria General (E)
Unidad de Atención al Ciudadano
Preparo: Jyp
reviso: Gior

Nombre/ Razón Social
MINISTERIO DE EDUCACIÓN
NACIONAL MINISTERIO DE
Dirección:
CLL 43 No. 57 - 14
Ciudad:
BOGOTÁ D.C.
Departamento:
BOGOTÁ D.C.

MinEducación
Ministerio de Educación Nacional

**PROSPERIDAD
PARA TODOS**

ENVIO:
RN047101894C0

"En aras de garantizar la reserva de los documentos, el contenido de este sobre sólo puede ser leído por el destinatario.
Artículo 15. C.P.C. ... "La correspondencia y demás formas de comunicación privada son inviolables..."

DESTINATARIO
Nombre/ Razón Social
PARTICULAR - ADALBERTO
Dirección:
CALLE 1 - 11 A - 14 CARORA
Ciudad:
CUCUTA
Departamento:
NORTE DE SANTANDER
Preadmisión:
06/08/2013 15:08:08

472 DEVOLUCIO
DESTINATARIO

Calle 43 N° 57-14 Centro Administrativo Nacional, CAN, Bogotá, D.C.
PBX: +57 (1) 222 2800 - Fax 222 4953
www.mineduccion.gov.co - atencionalciudadano@mineducacion.gov.co

REPUBLICA DE COLOMBIA



33

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

AUTO 19 JUL. 2013

Por medio del cual se archiva una solicitud de convalidación

EL DIRECTOR DE CALIDAD PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR (E)

en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial las que le confiere el Decreto 5012 de 2009 y las resoluciones No.2763 del 13 noviembre de 2003 y No. 8331 de 2 de julio de 2013

CONSIDERANDO:

Que ADALBERTO PALMERA DE LA HOZ, ciudadano colombiano, identificado con cédula de ciudadanía No.8.697.738, presentó para su convalidación el título de TÉCNICO SUPERIOR UNIVERSITARIO EN ENFERMERÍA, otorgado el 01 de agosto de 2009, por EL INSTITUTO UNIVERSITARIO DE TECNOLOGÍA DE ADMINISTRACIÓN INDUSTRIAL, mediante solicitud radicada en el Ministerio de Educación Nacional con el No. 2012ER77998-41037/12.

Que en aplicación del derecho al debido proceso administrativo establecido en el artículo 29 de la Constitución Política de la República de Colombia, el artículo 1 de la resolución 5547 del 1 de diciembre de 2005 y de acuerdo con lo desarrollado por la Jurisprudencia Constitucional Colombiana cuando establece que "*toda actuación administrativa deberá ser el resultado de un proceso en el que la persona tuvo la oportunidad de expresar sus opiniones así como de presentar las pruebas que demuestren su derecho, con plena observancia de las disposiciones procesales que lo regulen*"; el Ministerio de Educación Nacional remitió al señor ADALBERTO PALMERA DE LA HOZ, mediante comunicación No. 2012EE52964 del 10 de septiembre de 2012, solicitud de información complementaria, con el fin que fijara su posición por escrito respecto a dicha decisión complementando o aclarando la documentación presentada, advirtiéndole que de no hacerlo dentro del término de un (1) mes siguiente al recibo de la comunicación de acuerdo a lo establecido en el artículo 17 de la ley 1437 de 2011, se procedería a emitir el acto administrativo correspondiente que resolviera la solicitud de convalidación.

Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto y transcurrido más de un (1) mes sin respuesta al oficio No. 2012EE52964 del 10 de septiembre de 2012, se entiende que el señor ADALBERTO PALMERA DE LA HOZ, ha dejado vencer voluntariamente el plazo previsto en el artículo 17 de la ley 1437 de 2011, por ende, se considera procedente aplicar el desistimiento de la solicitud y por ello se procederá a archivar la actuación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

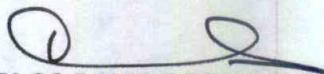
ARTÍCULO PRIMERO.- Disponer el archivo de la actuación administrativa iniciada con la petición formulada por el señor ADALBERTO PALMERA DE LA HOZ, ciudadano colombiano, identificado con cédula de ciudadanía No.8.697.738, por las razones expuestas en la parte considerativa, sin perjuicio de que cuando se cumpla con los requisitos se pueda formular una nueva solicitud.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra la misma procede el recurso de reposición, que debe ser presentado dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación de conformidad con el artículo 76 de la ley 1437 de enero 18 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D. C., a los 19 JUL. 2013

EL DIRECTOR DE CALIDAD PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR (E)


CARLOS DAVID ROCHA AVENDAÑO

Gmcp-mr

Revisó: Mrevelo- Grupo de Convalidaciones

Jgilede- Subdirectora de Aseguramiento de la Calidad 

¹ Corte Constitucional, Sentencia T-521 de Septiembre 29 de 1992. M.P. Alejandro Martínez Caballero.